



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/13918

INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO ELECTRÓNICO



NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 260600

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO

D. José González-Albo Morales, en calidad de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en relación a lo reseñado en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Acuerdo Plenario por la que se aprueba la fiscalización previa limitada en materia de gastos y la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de fecha 4 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/13918

INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO ELECTRÓNICO

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 se puso de manifiesto el desarrollo de actuaciones de control a través del Plan Anual de Control Financiero de 2022 sobre la justificación de subvenciones concedidas en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. .

En el informe de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2022 se puso de manifiesto que la actividad se sustanciará a través de la solicitud de documentación a los beneficiarios elegidos mediante muestreo.

Del muestreo seleccionado ha resultado el Club Deportivo Básico de Natación, aprobado la firma del convenio por Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2021 por importe de 12.720 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 341/48909.

A fecha 13 de octubre de 2021 se produjo el envío de la cuenta justificativa.

NO se han recibido alegaciones, aportando nueva documentación justificativa.

En consecuencia, transcurrido el plazo de 15 días se emite informe definitivo sobre el asunto en los términos que indica la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

TERCERO. ANÁLISIS

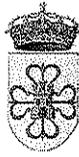
TIPO: CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS		Verificación de requisito			Observaciones
BENEFICIARIO: Club Deportivo Básico de Natación		No	No		
Ref. Legislativa	Descripción de la actuación objeto de control permanente	Conforme	conforme	procede	
Art. 213 y 220 del TRLRHL, Art. 4. b) RD 128/2018, artículo 29 y ss del RD 424/2017, artículo 44 y ss de LGS y capítulo V Ordenanza General de	La verificación de las JUSTIFICACION por los beneficiarios de subvenciones nominativas durante el año 2021 y el cumplimiento normativo de que se cumple el requisito de la excepcionalidad de las subvenciones en concurrencia				



INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Subvenciones					
Ref. Legislativa	Actuaciones a realizar				
1 N°28.2 BEP	Concesión directa debidamente motivada	X			Incluida en el Presupuesto municipal
2 Art. 14.2 y 30.2 LGS, N°28.12 BEP y N°8 Convenio regulador	Justificación realizada en plazo: un mes desde la finalización de actividad y en todo caso, antes del 15 de diciembre	X			
3 art. 70.3 RLGs	Requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente			X	
4 art. 32 LGS, N°28.7 BEP y art. 20 Ordenanza general de subvenciones	Informe de servicios técnico con acreditación del grado de cumplimiento de los fines por las que se otorgó la subvención y la corrección de la documentación presentada	X			Informe técnico de fecha 13/10/2021
5 N° 28.9 BEP	Acta en que conste la realización de obra o instalación firmado por servicios técnicos municipales tras haberse personado en el lugar donde han sido realizadas			X	
6 N° 28.11 BEP	Informe de servicio técnico favorable para concesión de anticipo dada justificación presentada			X	



INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

7	Art. 214 TRLRHL , art. 52 y 58 y 59 RD 500/1990 y art. 21 Ordenanza General de Subvenciones	Fase O - Informe de Intervención	X			
8	art. 185.2 TRLRHL y art. 22 Ordenanza General de Subvenciones	Resolución por órgano competente: Alcalde	X			
9	art. 84.2 RLGS	La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera			X	
10	Art. 30 LGS, art. 72 Y 75 RLGS, N°28.18 BEP, art. 18 Ordenanza General de Subvenciones y N°8 Convenio regulador	Memoria detallada de la actividad	X			
		Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago	X			
		Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad	X			
		Facturas originales de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad.	X			
		Relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención	X			

INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO
ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

		Nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F (modelo 111 y 190)				X	
11	Art. 19.3 LGS	El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada	X				
12	Art. 34.5 LGS, art. 24 RLGS y N°28.14 BEP	El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	X				
		Los documentos justificativos aportados corresponderán al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.	X				
13	Art. 16 Ordenanza General de Subvenciones	Concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas, es decir, que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención	X				
14	Art. 18 Ordenanza General de Subvenciones	Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal	X				
		Justificante de pago: a) efectivo (recibí	X				

**INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO
ELECTRÓNICO**

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

		firmado por quien recibe los fondos); b) Transferencia (detalle de la cuenta del perceptor); y/o c) domiciliación (justificación cargo bancario)				
	art. 72 Y 75 15RLGS	La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos			x	

CUARTO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han subsanado las deficiencias relativas a la cuenta justificativa, si bien se recomienda que en futuros convenios de colaboración se proceda a la inclusión de cada uno de los requisitos anteriormente expuestos, sin necesidad de requerimiento.

La emisión de este informe se ha realizado sin perjuicio de que con posterioridad se verifique la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios futuros.

En el informe resumen se hará mención del presente análisis en los términos que se mencionan en el artículo 37 del RD 424/2017 con ocasión de la aprobación de la cuenta general y será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

EL INTERVENTOR
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE DAMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/13918

INFORME DEFINITIVO CONTROL INTERNO ELECTRÓNICO

